

Tarifas del Impuesto a las Personas Jurídicas (IPJ)

Las tarifas establecidas anualmente para sociedades en condiciones especiales son las siguientes:

Condición de la Sociedad	Tarifa por aplicar del salario base	Impuesto por cancelar
<ul style="list-style-type: none"> - Estén inscritas en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, no inscritos en el RUT con actividad lucrativa (Sociedad Inactiva). - Estén inscritos en el RUT con actividad lucrativa (sociedades activas), aprobadas como declarantes del Impuesto sobre la Renta por la Administración Tributaria. 	15%	¢69.330
<ul style="list-style-type: none"> - Sean contribuyentes en el Impuesto sobre la Renta (<u>Régimen Tradicional y/o Rentas y Ganancias de Capital</u>), con ingresos brutos menores a 120 salarios base, en las declaraciones que le correspondieron presentar en el periodo anterior. - Las personas jurídicas inscritas en el Régimen de Tributación Simplificado. 	25%	¢115.550
<ul style="list-style-type: none"> - Sean contribuyentes en el Impuesto sobre la Renta (<u>Régimen Tradicional y/o Rentas y Ganancias de Capital</u>), con ingresos brutos entre 120 y menos de 280 salarios base, en las declaraciones que le correspondieron presentar en el periodo anterior. 	30%	¢138.660
<ul style="list-style-type: none"> - Sean contribuyentes en el Impuesto sobre la Renta (<u>Régimen Tradicional y/o Rentas y Ganancias de Capital</u>), con ingresos brutos superiores a 280 salarios base, en las declaraciones que le correspondieron presentar en el periodo anterior. 	50%	¢231.100

El salario base que rige para el año 2024 es de ¢462.200

* Para realizar el cálculo del IPJ, las sociedades que se constituyan ante el Registro Nacional, durante el transcurso del periodo del impuesto, deberán pagar de forma proporcional al tiempo que reste entre la fecha de presentación de la escritura de constitución y el final del período fiscal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la constitución de la sociedad en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Ejemplo del cálculo para una sociedad que se encuentra en trámite de inscripción ante Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional

Fecha de presentación de la escritura	10/4/2023
Fecha de fin de periodo fiscal	31/12/2023
Tiempo proporcional	266 días

Cálculo del Impuesto	
Tiempo proporcional	$266 / 365 = 0,72876$
15% del salario base	$\text{¢}462.200 * 15\% = \text{¢}69.330$
Cálculo	$\text{¢}69.330 * 0,72876 = \text{¢}50.525$
Total, del impuesto a pagar	¢50.525

Hecho generador del IPJ: 01/01/2023

Los ingresos brutos sobre los cuales los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta deben realizar el cálculo de la tarifa del IPJ, cuando sean sociedades inscritas con actividad lucrativa en el Registro Único Tributario, son los de las declaraciones que se indican a continuación:

Tipo de declaración	Cierre del periodo fiscal	Periodo de la declaración
D-101	* Diciembre	2021
D-101	Mes anterior o igual a Setiembre	2022 *
D-125 y D-149		Enero a diciembre 2022

* Para aquellos que tengan periodos especiales con vencimiento en los meses igual o anteriores al mes de setiembre del 2022, dado a que se dispone de la declaración D-101 de previo a la fecha del hecho generador.